

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 04 MAR 2022

Proceso N° 2021-00055

1. Se reconoce personería al abogado Luis Eduardo Caicedo Moncada para que actúe en nombre y representación de Christian Zimmermann en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 13).

2. Se rechaza de plano la solicitud de nulidad por cuanto el presente asunto se trata de pruebas extraprocesales, contexto en el cual no se pregona la notificación de un auto admisorio de demanda, sino de auto que admite y/o decreta pruebas.

El abogado no acreditó su calidad de apoderado de sus presuntos poderdantes.

En relación a Christian Zimmermann se le convoca como testigo, y de conformidad con el artículo 187 la citación del testigo se hará por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo; y por su parte el artículo 217 ratifica que la citación del testigo se hace por medio de comunicación más expedito e idóneo.

Téngase en cuenta que las pruebas con citación de contraparte, la notificación deberá hacerse de conformidad con el inciso segundo del artículo 183 del C.G.P., es decir conforme los artículos 291 y 292 *ibidem* con no menos de cinco días de antelación de la respectiva diligencia.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
JUEZ

(3)

FG



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 070

Fecha 07 MAR 2022

El Secretario(a),

